

Chr. Pleines», contra las Resoluciones del Ministerio de Industria que concedió inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 390.963, debemos declarar nulas y sin efecto aquellas resoluciones, por no ser conformes a derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 745, 746, 747, 748, 749 y 750 contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 745, 146, 147, 148, 149 y 750, interpuestos ante este Tribunal Supremo contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1966 se ha dictado con fecha 5 de febrero del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Antonio Martínez Sánchez, doña Martina Silvia Cases Ponz, don Carlos de Cabo Martín, doña Concepción Muñoz Caparros y don Pedro de Vega Díaz, funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, interpusieron contra la resolución del Ministerio de Industria de 29 de abril de 1966, sobre correctivos impuestos por negligencia en el servicio que prestaban en el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y va extendida en cinco folios de papel de oficio serie U números 8002060, 8002066, 8002070, 8002074 y el presente 8002072, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.112, promovido por «Ibero-Danese, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.112, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cia. Ibero-Danese, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Compañía Ibero-Danese, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la resolución recurrida dictada por el Ministerio de Industria el 1 de febrero de 1965, a virtud de la cual denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Lovens», número 416.855, solicitada por la expresada Sociedad, para distinguir «colorantes para alimentos y bebidas, productos químicos para teñir, aceite de linaza, colores minerales, materias colorantes, pigmentos, pinturas antioxidantes, ignífugas, impermeabilizantes, incrustativas, luminiscentes térmicas»; y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.089, promovido por «Aurelio Gamir, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.089, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aurelio Gamir, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Aurelio Gamir, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de 17 de diciembre de 1964, que acordó la inscripción de la marca número 391.616, «Gamisolona Emyfar S. L.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la Orden recurrida, y absuelta a la Administración de la demanda; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.137, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.137, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 7 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido en nombre de «Perfumería Gal, S. A.», y absolviendo expresamente a la Administración Pública, demandada, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho y, por consiguiente, válida y subsistente, la resolución de dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió el Registro de la marca número trescientos noventa mil setecientos setenta y nueve, «Heno Más», sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.